

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Héctor Vicario Castrejón

Año I Tercer Periodo de Receso Primer Periodo Extraordinario LIX Legislatura Núm. 1

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
27 DE OCTUBRE DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 2

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
DEL TERCER PERIODO DE RECESO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 4

ACTAS Pág. 4

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y derogan
diversas disposiciones de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de
Guerrero, suscrita por los diputados Celestino
Cesáreo Guzmán, Héctor Vicario Castrejón,
Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos
Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis
Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto
Díaz, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 4

- De decreto por el que se adiciona el artículo 51
de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado
Marco Antonio Leyva Mena, solicitando hacer
uso de la palabra Pág. 11

- De decreto por el que se reforma y adiciona el
párrafo segundo y tercero al artículo 22,
fracción XXI de la Ley Orgánica de la
Administración Pública del Estado de
Guerrero, y se adicionan los párrafos segundo,

tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose el
actual párrafo segundo al párrafo octavo al
artículo 42 de la Ley número 225 del
Presupuesto de Egresos y la Contabilidad
Gubernamental del Estado de Guerrero,
suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra,
solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de
decreto, por el que se autoriza al ciudadano
Félix López González, para desempeñar el
cargo y funciones de presidente sustituto del
Honorable Ayuntamiento del municipio de
Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-
2012 Pág. 16

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de
decreto, por el que se reforma la fracción I del
artículo 63 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Guerrero, con
solicitud de dispensa de trámite legislativo,
discusión y aprobación, en su caso Pág. 18

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de
decreto, por el que se reforma la fracción II del
artículo 125 y se adiciona una fracción V al
artículo 50 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Guerrero, con
solicitud de dispensa de trámite legislativo,
discusión y aprobación, en su caso Pág. 19

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de
decreto, mediante el cual se reforman las
fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del
artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado número 286, con
solicitud de dispensa de trámite legislativo,
discusión y aprobación, en su caso Pág. 20

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de
decreto, por el que se adiciona la fracción V al

artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 21

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de La Unión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legislativas, modifique sustantivamente la Ley de Ingreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, aprobada en primera instancia por la Cámara de Diputados e implemente otras alternativas de ingreso fiscal que no lesionen la economía nacional ni el nivel de vida de quienes viven de su trabajo y esfuerzo, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 22

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Héctor Vicario Castrejón, Ignacio Ocampo Zavaleta y Héctor Ocampo Arcos, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al ciudadano licenciado Albertico Guinto Sierra, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se aboque a la atención inmediata que lo convocan los derechos de las víctimas, ratificados en el Apartado B de la Constitución General de la República y atienda a las víctimas de hechos presumiblemente delictivos cometidos por la Casa Financiera Coofia, así como a la investigación y persecución de los presuntos responsables de estos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 25

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que revise en el marco de sus atribuciones las diversas leyes que conforman el llamado paquete fiscal para el año 2010, enviadas por la Cámara de Diputados como cámara de origen; rectificando aquellas medidas dolosas que dañan tanto a la economía popular como a la economía nacional, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 27

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 30

**Presidencia del diputado
Héctor Vicario Castrejón**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, diputado presidente.

Alvarado García Antelmo, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cesáreo Guzmán Celestino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Jaimes Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, Loya Flores Irineo, Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascacio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados José Natividad Calixto Díaz, Miguel Ángel Albarrán Almazán, Francisco Javier Torres Miranda, Carlos Álvarez Reyes, Jesús Evodio Velásquez Aguirre, las diputadas Hilda Ruth Lorenzo Hernández y para llegar tarde los diputados Rubén Valenzo Cantor, Ernesto González Hernández y Faustino Soto Ramos.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 30 minutos del día martes 27 de octubre de 2009, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al Orden del Día, aprobado por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente en sesión de fecha 27 de octubre de 2009.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

<<Comisión Permanente.- Tercer Periodo de Receso.- Primer Periodo Extraordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día.

Primero.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 6 de octubre de 2009.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 8 de octubre de 2009.

c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 13 de octubre de 2009.

d) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 15 de octubre de 2009.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por los diputados Celestino Cesáreo Guzmán, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Marco Antonio Leyva Mena, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 22, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose el actual párrafo segundo al párrafo octavo al artículo 42 de la Ley número 225 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Jorge Salgado Parra, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al ciudadano Félix López González, para desempeñar el cargo y funciones de presidente sustituto del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-2012.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción II del artículo 125 y se adiciona una fracción V al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Efraín Ramos Ramírez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de La Unión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legislativas, modifique sustantivamente la Ley de Ingreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, aprobada en primera instancia por la Cámara de Diputados e implemente otras alternativas de ingreso fiscal que no lesionen la economía nacional ni el nivel de vida de quienes viven de su trabajo y esfuerzo, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Héctor Vicario Castrejón, Ignacio Ocampo Zavaleta y Héctor Ocampo Arcos, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al ciudadano licenciado Albertico Guinto Sierra, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se aboque a la atención inmediata que lo convocan los derechos de las víctimas, ratificados en el Apartado B de la Constitución General de la República y atienda a las víctimas de hechos presumiblemente delictuosos cometidos por la Casa Financiera Coofia, así como a la investigación y persecución de los presuntos responsables de éstos, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que revise en el marco de sus atribuciones las diversas leyes que conforman el llamado paquete fiscal para el año 2010, enviadas por la Cámara de Diputados como cámara de origen; rectificando aquellas medidas dolosas que dañan tanto a la economía popular como a la economía nacional, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinta.- Clausuras:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 27 de octubre de 2009.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de los diputados: Catalino Duarte Orduño, José Efrén López Cortés, Ricardo Moreno Arcos, Enrique Herrera Gálvez, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez y Florentino Cruz Ramírez, con lo que se hace un total de 33 diputados y diputadas presentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, solicito a los ciudadanos diputados y público asistente, ponerse de pie.

“Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día martes veintisiete de octubre de dos mil nueve, declaro formalmente instalado el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Pueden sentarse.

Gracias.

ACTAS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, actas, incisos “a” a la “d”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de sesiones celebradas por el Pleno los días 6, 8, 13 y 15 de octubre del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Celestino Cesáreo Guzmán.

El diputado Celestino Cesáreo Guzmán:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los que suscriben, ciudadanos Celestino Cesáreo Guzmán, Héctor Vicario Castrejón, Antonio Galarza Zavaleta, Efraín Ramos Ramírez, Victoriano Wences Real, Luis Edgardo Palacios Díaz y José Natividad Calixto Díaz, diputados presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 24, 47, 50, fracción II, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en vigor; 7, 8, fracciones I y III, 126, fracción II, y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a

consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I

El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma constitucional en materia electoral por medio del cual se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los cambios constitucionales, por su trascendencia, han dado lugar a la tercera generación de reformas electorales, que en el contexto de la evolución político-electoral de nuestro país, buscan incidir en el establecimiento de condiciones más equitativas, para la competencia política.

Por medio de las reformas al artículo 116, el órgano reformador de la Constitución General de la República determinó que las entidades federativas deberían incorporar en sus constituciones y leyes electorales nuevas disposiciones jurídicas en forma de principios, instituciones y procedimientos electorales, correspondiendo a los órganos reformadores de las constituciones estatales y a las legislaturas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las adecuaciones a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

II

El Estado de Guerrero, comprometido con la renovación y consolidación de sus instituciones democráticas, se adentró en una profunda reflexión sobre la oportunidad de avanzar en una reforma política que proveyera a la Entidad con nuevas instituciones, que confiriera mejores atribuciones a sus poderes públicos, y que estableciera nuevos procedimientos y formas de organización, con el objeto de estar en mejores condiciones de hacer frente a las exigencias de una sociedad dinámica y cambiante como la guerrerense.

Por ello, a partir de una extensa convocatoria impulsada por los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los coordinadores de las fracciones parlamentarias, representantes de los partidos políticos del Honorable Congreso del Estado y dirigentes de los partidos políticos nacionales, se signó un amplio acuerdo político, suscrito el 13 de septiembre de 2006, quedando formalizado el compromiso de promover, participar e impulsar la Reforma del Estado.

El proceso de Reforma del Estado tuvo un periodo de socialización de más de un año, con la finalidad de que la sociedad guerrerense pudiera participar de manera activa en el análisis y discusión de todos los temas de la agenda previamente consensada, a través de los foros de consulta organizados en las siete regiones de la Entidad. El proyecto de reforma constitucional y legal que finalmente se presentó ante las instancias correspondientes, se vio notoriamente

enriquecido con las aportaciones de los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos y los poderes públicos.

III

El viernes 28 de diciembre de 2007 el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, publicó el Decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con ello, el órgano reformador de nuestra Entidad hizo patente el cumplimiento de la obligación de realizar modificaciones a nuestra Carta local, producto del mandato de la Constitución federal y, asimismo, concretó los compromisos suscritos en el acuerdo por la Reforma del Estado.

El martes 1 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 01, la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, ordenamiento a través del cual los diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura realizaron los ajustes correspondientes a la legislación secundaria, de conformidad con lo prescrito en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

La exhaustiva revisión del marco jurídico constitucional que rige los procesos electorales en el Estado de Guerrero, se desarrolló con pleno respeto al artículo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado el 13 de noviembre de 2007, que determinó el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma para que las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal concluyeran las adecuaciones a las legislaciones respectivas.

IV

Derivado de la reforma al artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República, se determinó la obligación de homologar los calendarios electorales de las entidades federativas. La norma aludida impuso a los Estados de la República la obligación de legislar en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de homogeneizar los calendarios electorales para elegir gobernador, diputados locales y ayuntamientos. La determinación instó a los legisladores de los estados a someter a revisión el diseño de sus procesos electorales con el objeto de que una de las etapas que lo componen, la etapa de la jornada electoral, tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Las únicas entidades que quedaron al margen de la obligación, fueron aquellas cuya jornada electoral se celebra en el año de comicios federales, sean coincidentes o no, en la fecha de la jornada electoral.

V

La reforma electoral realizada en el Estado de Guerrero, fue sensible a la necesidad de armonizar el calendario electoral que rige a los procesos electorales de la Entidad. En los distintos foros de consulta organizados en las regiones del Estado con motivo de la reforma electoral, fue patente el llamado a revisar

los calendarios bajo los cuales la ciudadanía es periódicamente convocada a las urnas.

La exposición de motivos de la Ley 571, bajo el título “Homologación y concurrencia de elecciones” hizo puntual referencia a esta exigencia, en los términos siguientes:

La sociedad guerrerense, en su mayoría, considera que deben concurrir los procesos electorales de ayuntamientos, diputados y de gobernador. No tiene sentido tener dos procesos que representan un gasto ingente para las finanzas del Estado, si en un mismo proceso pueden concurrir la renovación de los Poderes y de los municipios. Igualmente, en la medida de lo posible, homologar éstos con los que realiza la federación para renovar el Poder Legislativo y el presidente de la República. Al respecto, la reforma de noviembre de 2007, a nivel federal, ordena y manda a las entidades federativas realizar los comicios en julio del año que corresponda, tendiendo a eficientar y unificar los procesos electorales, tanto de los estados como los de la Federación.

Bajo esta justificación, los actores políticos que participaron en el proceso acordaron la concurrencia de las elecciones locales con las federales, para lo cual destacaron:

El espíritu de las reformas realizadas a la Constitución Federal en materia electoral, está encaminado a que exista un día nacional de elecciones y que este sea el primer domingo de julio preferentemente del año en que se celebren elecciones federales.

Las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos se tienen en fechas separadas en nuestra Entidad y por ende se dificulta que las fechas de las elecciones se homologuen en el ámbito local y sean concurrentes con las federales, por ello se propone que el primer domingo de julio del año 2012, fecha en que se celebran las elecciones de presidente de la República, Senadores de la República por ambos principios y diputados federales por ambos principios, tengan verificativo las elecciones de diputados y ayuntamientos. Para que exista esta coincidencia se previó la ampliación del periodo de los ayuntamiento (sic) y de la Legislatura LIX que habrá de elegirse en el proceso electoral de 2008, hasta el año 2012, como se establece en los artículos transitorios.

VI

La aprobación de la reforma electoral en el Estado de Guerrero, constata que el legislador guerrerense cumplió a cabalidad con la obligación derivada de nuestra Carta Magna, de dotar a nuestra Entidad de una arquitectura comicial más sólida y adecuada, que sirva de faro orientador de los futuros procesos de renovación de los representantes populares.

Particular atención mereció la exigencia de homologación dispuesta por el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República, que, como ha quedado asentado, era una de las propuestas más sentidas de la sociedad guerrerense.

Consecuentes con esta decisión, la Ley 571 dispuso en su artículo 24 lo siguiente:

Artículo 24.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

I. Gobernador del Estado de Guerrero, cada seis años; y

II. Diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada tres años.

El día que deban celebrarse las elecciones ordinarias, será considerado como no laborable en todo el territorio del Estado.

Es fácilmente apreciable que el legislador de la Entidad dispuso una norma jurídica que ordena la homologación interna de nuestras elecciones, en virtud de que, en adelante, las tres deberán realizarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para disfrutar de los beneficios de distinta naturaleza que una decisión como esta representa.

Con el objeto de producir el empate de los comicios para elegir diputados y ayuntamientos, de hacerlos concurrentes con la jornada electoral de las elecciones federales intermedias, y generar con ello una transición tersa y ordenada entre unas elecciones llevadas a cabo el primer domingo de octubre -de conformidad con la legislación anterior- a unos comicios organizados el primer domingo de julio -de acuerdo a las nuevas disposiciones-, se dispuso de un régimen transitorio que tenía como propósito establecer con puntualidad la duración de las funciones de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los miembros de los ayuntamientos.

VII

El 25 de enero de 2008, los partidos políticos nacionales del Trabajo y Convergencia, acudieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a interponer una acción de inconstitucionalidad en contra de distintos preceptos contenidos en el nuevo marco jurídico electoral del Estado de Guerrero. El 31 de enero, el Partido Acción Nacional hizo lo propio, dando lugar al expediente de la acción de inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008.

El 8 de abril de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunció su sentencia definitiva.

En los puntos resolutivos tercero y cuarto, nuestro máximo Tribunal señaló:

Tercero.- Se reconoce la validez del decreto 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política; de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de su artículo Vigésimo Transitorio, inciso j);...

Cuarto.- Se declara la invalidez del artículo Vigésimo Transitorio, inciso j) de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que dice: “j) La elección de Gobernador se llevará a cabo el primer

domingo de Febrero de 2011”, en los términos del último considerando de este fallo.

VIII

El 15 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 74, alcance I, el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a través del cual los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura estipularon una nueva fecha para la realización de la jornada electoral donde habrá de elegirse al próximo gobernador de la Entidad, de conformidad con lo mandado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En función de los antecedentes expuestos, la iniciativa que se presenta a la consideración de los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura, tiene como objetivo principal racionalizar definitivamente todos los cambios derivados de la reforma electoral de 13 de noviembre de 2007, para lo cual se considera indispensable dotar de sólidas bases constitucionales a la fecha en que deberá realizarse la jornada electoral para elegir gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos, disponer una nueva fecha para la toma de posesión del gobernador constitucional, y ajustar lo relativo a sus informes de gobierno, y a la fecha en la que debe remitir al Congreso del Estado las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tal y como se señala en los antecedentes, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero ha realizado las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con la exigencia de empatar las elecciones, disponiendo además, de normas transitorias para lograr que el proceso de homologación se produzca en el menor tiempo posible.

En su oportunidad, la Quincuagésima Octava Legislatura consideró que la carga legislativa derivada del artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podía concretizarse mediante una reforma a la ley secundaria.

Apoyó su convicción en la lectura del precepto citado, que dispone:

IV. Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

Los estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de

la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.

Fortaleció dicha interpretación lo dispuesto en el artículo “Sexto transitorio” del Decreto de reforma constitucional, de 13 de noviembre de 2007, que ordenaba: “las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor” - cursivas nuestras-.

La lectura anterior propició que la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales incluyera un renovado artículo 24 en el que se estableció que las elecciones de gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos deberían celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.

La actual Legislatura coincide con la anterior en que el artículo 116 no establece con precisión el ordenamiento jurídico que debe regular las cargas normativas que de dicho artículo se desprenden. Por ende, considera que la interpretación que puede darse a lo anterior, es que el constituyente quiso que fuera cada una de las entidades federativas las que, a través de sus respectivos órganos de representación, determinaran si dichos contenidos debían formar parte de su Constitución Política, de las leyes respectivas, o de ambas incluso, con el objeto de conferir una base jurídica más sólida a las prescripciones incorporadas.

Es menester destacar que cuando la Constitución General de la República ordena que determinadas normas se regulen a través de las constituciones estatales lo señala expresamente. En este tenor se encuentra, por ejemplo, la afirmación contenida en el segundo párrafo del artículo 116 que determina: “Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas” -cursivas nuestras-. Es claro, que en este aspecto no hay posibilidad de decisión para los órganos representativos de la Entidad, ya que las normas establecidas en la Constitución General deben ser incorporadas plenamente y sin excusas a las constituciones estatales.

Advertir que la fracción I del artículo 116 solamente hace referencia a la duración máxima del periodo constitucional del Gobernador y a la exigencia de que la elección sea directa, estableciendo una reserva de ley para su regulación más afinada, llevó a la anterior Legislatura a la convicción de que la carga legislativa de homologar la fecha de los comicios debía recaer en el Congreso del Estado, para regular por Ley el empate de elecciones. Se consideró que, de haber querido, el Constituyente permanente hubiera podido disponer la homologación de elecciones en la fracción I del artículo 116 y no en la IV como finalmente lo hizo, para obligar a recoger sus postulados en la constitución estatal e impedir que se hiciera en la ley.

A pesar de lo apenas señalado, esta Legislatura considera que la trascendencia política, económica y social de la homologación de las jornadas electorales, impone dotarla de un estatus jurídico reforzado que sólo se puede alcanzarse a

través de la incorporación de las prescripciones respectivas en la Constitución Política del Estado. Por ello, en opinión de esta Legislatura, la carga legislativa impuesta por el artículo 116 constitucional debe pasar por las manos del órgano reformador de la Constitución estatal, de conformidad el procedimiento que dispone el artículo 125 del propio Código Político. En la definición del ordenamiento jurídico donde dicha regulación debe establecerse, esta Legislatura, consciente de la relevancia que ello implica, se decanta por la plena cobertura constitucional de la fecha de realización de las jornadas electorales.

La iniciativa propone reformas y adiciones a los artículos 28, 65 y 95 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, a efecto de que, al ser los preceptos que regulan la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos, sean los que dispongan que la respectiva jornada electoral se desarrolle el primer domingo de julio del año que corresponda. Con ello, esta Legislatura confiere sólidos fundamentos constitucionales al actual artículo 24 de la Ley 571 que desde principios de 2008, se hace cargo de establecer esa fecha común.

Por razones de técnica legislativa, se considera que la fecha de la jornada debe acompañar a cada uno de los preceptos que regulan la elección de nuestros representantes populares, dando con ello importancia y especificidad a los comicios respectivos, a pesar de que en 2015 se realizarán de manera conjunta.

II

La iniciativa propone reformar el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer una nueva fecha para la protesta constitucional del gobernador del Estado y para la toma de posesión del encargo. Esta reforma es necesaria ante la determinación de una nueva fecha para la realización de los comicios para elegir gobernador.

Por razones históricas nuestra Entidad ha dispuesto que el día de inicio del ejercicio constitucional de un gobernador sea el primero de abril; así se previó, por ejemplo, en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Guerrero de 1874, y así se establece actualmente en el artículo 60 de la Constitución vigente.

En atención a ese momento histórico, la representación estatal estableció la fecha para la realización de sus jornadas electorales bajo la convicción que la fecha de inicio del periodo constitucional y aquella en que se realizan los comicios van íntimamente ligados, y donde esta última representa una consecuencia de aquella y no al revés. Se justifica de este modo que las leyes electorales de nuestra Entidad hayan dispuesto la realización de los comicios el primer domingo de febrero del año correspondiente.

La reforma electoral de 13 de noviembre de 2007, modifica esta realidad al establecer, entre otras cosas, que las jornadas electorales que se lleven a cabo en años no coincidentes con la realización de comicios federales, deberán celebrar elecciones el primer domingo de julio del año que corresponda.

La exigencia, como se ha destacado, fue oportunamente establecida en el artículo 24 de la Ley 571, y por virtud de esta iniciativa se pretende conferirle pleno fundamento constitucional. No obstante, un cambio en la fecha de realización de los comicios impone, inexorablemente, un cambio en la fecha de toma de posesión y acceso al ejercicio del encargo. De esta última parte no se hizo cargo el Constituyente Permanente, al que sólo le interesó alinear los calendarios electorales, por lo que es menester que el órgano reformador del Estado de Guerrero proceda en consecuencia.

Si se han realizado los ajustes para mudar de una elección celebrada el primer domingo de febrero, a una a realizarse el primer domingo de julio, es necesario mudar también de una fecha de toma de posesión y acceso al encargo dispuesta constitucionalmente para el primero de abril, a una nueva fecha que necesariamente tendrá que establecerse con posterioridad al primer domingo de julio.

Existe un amplio consenso político y social en torno a recuperar una nueva fecha histórica para la toma de protesta y acceso al encargo del gobernador. El primero de abril se estableció como fecha para la asunción al poder de los gobernadores en distintos ordenamientos constitucionales del Estado de Guerrero, como una forma de conmemorar el día en que Don Vicente Guerrero tomó posesión como presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Con este antecedente, esta Legislatura propone fijar en la Constitución de nuestro Estado el día veintisiete de octubre como nueva fecha de toma de posesión del gobernador del Estado.

El 27 de octubre los guerrerenses celebramos, orgullosos, la constitución de nuestra entidad con el nombre del héroe del desprendimiento personal, Don Vicente Guerrero Saldaña, y honramos también al promotor de nuestra entidad suriana, el atoyaquense inmortal, Don Juan Álvarez Hurtado, a quien la Nación y nuestra entidad deben la confirmación de nuestra independencia, pues la revolución de Ayutla tuvo como resultado inmediato, la Constitución de 1857 y la Carta de Querétaro de 1917.

De conformidad con lo anterior, es intención de esta Legislatura honrar una de las fechas más apreciadas por los guerrerenses, enaltecer a los hombres y mujeres del pasado que han hecho posible nuestro presente a través de un legado de patria y libertad para México, y de honor, identidad, historia, dirección y rumbo para los guerrerenses.

La fecha propuesta, además de su trascendencia histórica, es oportuna desde el punto de vista jurídico y político en virtud de que permite el desahogo, a cabalidad y sin contratiempo alguno, de todos aquellos medios de impugnación que los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en ejercicio de sus facultades y derechos constitucionales, puedan interponer ante las instancias jurisdiccionales estatales y federales. Posibilita, igualmente, que el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado se realice de manera ordenada, con el tiempo suficiente para que el Gobernador entrante y su gabinete puedan conocer a profundidad la situación general que guarda la administración pública de la entidad.

III

La nueva fecha para la toma de posesión del gobernador trae aparejada cambios constitucionales adicionales a aquellas prescripciones de nuestro Código Supremo que fueron establecidas, en su momento, de conformidad con el periodo de ejercicio constitucional del gobernador.

Estos cambios obedecen a que la lógica en el ejercicio de ciertas atribuciones constitucionales, sobre todo las que tienen que ver con el paquete económico del Estado y la presentación del informe de gobierno, se encuentran establecidas en íntima vinculación con la fecha de toma de posesión del Titular del Poder Ejecutivo. Por esto mismo, al disponer de una nueva fecha para el acceso del Gobernador al ejercicio del encargo, es menester que se realicen los cambios constitucionales para ajustar el momento en que deben de presentarse los documentos referidos.

La iniciativa propone reformar el artículo 43 constitucional en su párrafo primero y en sus fracciones I y III, con el objeto de establecer un nuevo plazo de tiempo para que el gobernador presente, oralmente o por escrito, el informe del estado que guarda la administración pública ante el Congreso del Estado. Dichos periodos se encuentran en armónica vinculación con la nueva fecha para la toma de posesión del gobernador.

Se propone, en este mismo tenor, adicionar un párrafo tercero al artículo 43, con el objeto de establecer una norma que determine el ámbito temporal de presentación del Informe de gobierno durante el último año del mandato del gobernador. El plazo propuesto aleja el acto del día en que se tiene prevista la realización de los comicios, y es intermedia entre ese día y la fecha en que el Gobernador deberá dejar el ejercicio del cargo.

IV

La iniciativa pone a consideración de los ciudadanos diputados la necesidad de derogar el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 74 constitucional, en virtud que, de conformidad con el artículo 39, reformado mediante el decreto 559, de 28 de diciembre de 2007, la instalación e inicio del periodo constitucional del Congreso del Estado deberá realizarse el 13 de septiembre, y la fracción aludida, en su primer párrafo, señala la obligación de presentar al Congreso, a más tardar el día quince de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, lo que constata que la Legislatura estará integrada y en funciones y podrá analizar, discutir y aprobar dichos proyectos con total normalidad.

No obstante, se propone la reforma del párrafo primero del propio precepto, para incorporar un nuevo contenido, a efecto de que en el primer año de ejercicio constitucional del gobernador, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se presente a más tardar el 30 de noviembre, con la finalidad de que sea el nuevo titular del Poder Ejecutivo el que ponga a disposición de esta soberanía el paquete económico propuesto para el ejercicio fiscal inmediato. El artículo propuesto concede un plazo de tiempo amplio y flexible para

que el nuevo gobernador pueda contar con un margen de actuación que posibilite un conocimiento más consolidado del estado en que recibe la administración, y que le permita diseñar el paquete económico conforme con las líneas fundamentales de su programa de gobierno. En la medida en que dicho paquete esté concluido con antelación, nada obsta que pueda ser presentado antes de que finalice el plazo, lo cual permitirá una discusión más amplia, profunda e informada del mismo. El plazo, además, es compatible con el primer periodo de sesiones de la Legislatura, que inicia el 13 de septiembre y finaliza el 15 de enero.

V

La iniciativa establece un régimen de transitorios que lleva como propósito determinar la vigencia y la aplicabilidad de las reformas y adiciones que se proponen.

Uno de los transitorios determina la duración excepcional, y por única ocasión, del periodo de gobierno del gobernador que resulte electo en los comicios de enero de 2011. La lógica de esta norma deriva de que la Exposición de Motivos de la Ley 571 hizo explícito el compromiso adquirido por los principales actores políticos y sociales de la Entidad, de modificar los calendarios de las elecciones estatales con el objeto de lograr su armonización interna y de hacerlas concurrentes con la fecha y el año en que se realizan elecciones federales.

La Suprema Corte de Justicia ha reconocido que las legislaturas de los estados pueden “extender o acortar los mandatos de los gobernantes locales, pero en caso de hacerlo debe ser como una previsión a futuro en el que el electorado esté plenamente informado y tenga conocimiento cierto del periodo que va a desempeñar el funcionario que elija de modo que se respete su voluntad”.

En este sentido, la Quincuagésima Octava Legislatura, en uso de sus atribuciones soberanas, estableció en enero de 2008, en el contexto de la Ley 571, normas transitorias dirigidas a ordenar el tránsito de las elecciones legislativas y municipales llevadas a cabo el primer domingo de octubre de 2008, a una posterior jornada electoral a efectuarse el primer domingo de julio de 2012. Al respecto determinó, de forma excepcional, la duración del mandato de los diputados de la Quincuagésima Novena y Sexagésima Legislaturas, y de los miembros de los ayuntamientos a elegirse en 2012 y 2015. De esta forma se garantizó que las próximas elecciones se realicen en julio, en el año en que se organicen los comicios federales.

En ánimo de que todas las elecciones estatales se lleven a cabo en una misma fecha, esto es, que exista una concurrencia interna de todos los comicios, y que se genere al mismo tiempo una homologación externa para que coincidan con las elecciones federales, esta Soberanía considera que en obsequio de la certeza y seguridad jurídicas, es menester ejercer las atribuciones que nos confiere el orden jurídico del Estado para determinar, de manera excepcional y por única ocasión, la duración del mandato del Gobernador que asumirá sus funciones el 01 de abril de 2011. Se propone, por tanto, que un artículo transitorio señale que el gobernador durará en el ejercicio del cargo hasta el 26 de octubre de 2015.

Una norma de esta naturaleza asegura que el próximo titular del Ejecutivo Estatal sea electo de manera directa y por sufragio universal; procura que comience a ejercer su encargo inmediatamente después de la culminación del mandato del gobernador en funciones, garantiza la continuidad institucional del poder público en el Estado, proporciona un periodo de Gobierno que permite concretar los compromisos, las iniciativas, los proyectos y programas ofrecidos en la respectiva campaña electoral, y garantiza que el primer domingo de julio del 2015, día en que habrán de celebrarse comicios federales, se realicen las tres elecciones estatales.

En virtud de que la reforma a la Ley número 571, de 15 de septiembre de 2009, establece como fecha excepcional, el 30 de enero de 2011, para la realización de la jornada electoral en la que habrá de elegirse al próximo gobernador del Estado, se ha considerado oportuno que el contenido del reformado artículo 65 constitucional sean plenamente aplicable en los comicios que habrán de celebrarse el primer domingo de julio de 2015, fecha en la que habrá de normalizarse la extensión del mandato del gobernador.

Algo similar sucede con los artículos 43 y 74, que se considera necesario reformar para que estén acordes con la fecha en que el gobernador electo en 2015, asuma la titularidad del Poder Ejecutivo. Estas normas, por tanto, tendrán aplicabilidad una vez que dicho gobernador haya tomado posesión de su encargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 47, fracciones I y III, 50, fracción II, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracciones I y III; 126, fracción II y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor, presentamos a consideración de esta alta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 28, párrafo segundo; 43; 60, 65; el primer párrafo de la fracción VII del artículo 74, y el primer párrafo del artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 28.- . . .

La elección de los miembros del Congreso local será directa y se celebrará, cada tres años, el primer domingo de julio del año que corresponda, en los términos que disponga la Ley Electoral respectiva.

Artículo 43.- El gobernador del Estado deberá enviar al Congreso, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal, correspondiente al año de ejercicio constitucional inmediato anterior, para su trámite constitucional, conforme a lo siguiente:

I. Si el gobernador del Estado asiste a sesión del Congreso para leer un mensaje referente al informe, la sesión deberá ser solemne y llevarse a cabo en la segunda quincena de octubre. El presidente de la Mesa Directiva del Congreso deberá contestar el informe en términos generales y al efecto se invitará a un representante del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para pronunciar un mensaje alusivo.

El discurso de contestación del presidente de la Mesa Directiva se fundará en el informe enviado con antelación, en los términos que acuerde la Legislatura.

II. Si el gobernador del Estado no acude a la Sesión solemne, el secretario general de gobierno, los demás secretarios de despacho y el procurador general de justicia, estarán obligados a presentarse ante el Pleno o comisiones ordinarias del Congreso durante la segunda quincena de octubre, para responder a los planteamientos que sobre el informe formulen los diputados, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de que comparezcan con sujeción al artículo 45 de esta Constitución.

Cuando se trate del último año del mandato, el gobernador presentará este informe en la primera quincena de septiembre.

Artículo 60.- El gobernador, previa protesta constitucional que otorgará ante el Congreso del Estado, tomará posesión de su cargo el día veintisiete de octubre del año de renovación del periodo constitucional.

Artículo 65.- La elección de gobernador será directa, y se celebrará, cada seis años, el primer domingo de julio del año que corresponda, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

Artículo 74.- . . .

De la I a la VI. . .

VII.- Presentar al Congreso, a más tardar el quince de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, para proceder a su trámite constitucional. El primer año del ejercicio constitucional del gobernador, ambas iniciativas se presentarán, a más tardar, el 30 de noviembre.

..

De la VII Bis a la XXXIX.

Artículo 95.- Los ayuntamientos son cuerpos colegiados deliberantes y autónomos, electos cada tres años, en una jornada electoral que deberá celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, en los términos que disponga la Ley Electoral respectiva. Durarán en el ejercicio de sus atribuciones un periodo de tres años.

. . .
. . .
. . .

Artículo Segundo.- Se deroga el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 74 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 74.- . . .

De la I a la VI. . .

VII.- . . .

Se deroga.

De la VII Bis a la XXXIX.-

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase el presente decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para efecto de lo dispuesto por el artículo 125, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase la declaratoria de validación correspondiente.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero.- Con objeto de lograr la plena concurrencia de la jornada electoral de los procesos electorales estatales y federales, y garantizar que se realice el primer domingo de julio de 2015, el gobernador del Estado de Guerrero que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno transitorio de la Ley 571 resulte electo el domingo 30 de enero de 2011, tomará posesión del cargo el primero de abril de 2011 y durará en el ejercicio hasta el veintiséis de octubre de 2015.

Las elecciones ordinarias para elegir gobernador del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de esta Constitución, se celebrarán el primer domingo de julio de 2015.

Artículo Cuarto.- La protesta constitucional y toma de posesión del cargo del Gobernador electo en 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de esta Constitución, se realizará el 27 de octubre de 2015.

Artículo Quinto.- Las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 43, y 74 tendrán aplicabilidad una vez que el gobernador electo en 2015 haya tomado posesión de su encargo.

Artículo Sexto.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a los 26 días del mes de octubre de 2009.

Atentamente

Diputado Celestino Cesáreo Guzmán.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta.-

Diputado Efraín Ramos Ramírez.- Diputado Victoriano Wences Real.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.- Diputado José Natividad Calixto Díaz.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286. Asimismo, se instruye la inserción de la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Marco Antonio Leyva Mena, en mi carácter de diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria para su estudio y dictamen respectivo, de la comisión correspondiente, la presente iniciativa de decreto por el que se adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la teoría del derecho parlamentario mexicano, el proceso de elaboración de leyes es el conjunto de etapas sistematizadas y ordenadas por la ley fundamental mexicana, que deberán ser observadas por los poderes Legislativo y Ejecutivo para incorporar al sistema jurídico aquellas normas de aplicación general y obligatoria, que oficialmente se conocerán como leyes del sistema de derecho mexicano.

El proceso para crear estas normas se constituye por otras cuyo objetivo es la producción jurídica, estas últimas se encuentran previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentan el cumplimiento de las etapas cuyas formalidades son exigidas en el proceso legislativo.

El proceso legislativo no culmina sólo con la aprobación de la norma por parte del Congreso del Estado, ya que el documento final se envía al Ejecutivo para la promulgación y su publicación, sobre esta etapa el artículo 53 de la Constitución Política local, establece que el gobernador cuenta con un término de 10 días hábiles desde el momento de su

recepción para realizar las observaciones, previendo que si transcurrido el término mencionado no realiza las observaciones se tendrá por sancionada la ley o decreto.

De lo anterior se desprende, que como parte fundamental del procedimiento legislativo, el Poder Ejecutivo cuenta con un término claramente establecido en la Constitución Política local para que se cumpla otra fase del proceso legislativo, la cual se refiere a la publicación de la ley o decreto aprobado por este Honorable Congreso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la sesión plenaria de esta Honorable Legislatura celebrada el día 19 de mayo del año en curso, propuse una iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en esta iniciativa se ratifica el término al señalar que la publicación de las leyes y decretos, aprobados por el Congreso del Estado, deberán publicarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de la recepción de dichos documentos en el Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo comentado en los párrafos anteriores se percibe que en nuestro Estado se ha buscado el perfeccionamiento de la norma y se ha legislado sobre aquellas que tienen que ver con la producción jurídica y con la práctica parlamentaria elevando a rango constitucional términos o plazos para otros poderes con el propósito de cumplir con las etapas exigidas en el proceso legislativo.

Sin embargo llama la atención, porque no existe en la Constitución Política del Estado una disposición superior que como Poder Legislativo nos obligue a procesar en un plazo determinado las diversas iniciativas que se nos presenten.

Es cierto que en relación a este tema, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece plazos y procedimientos, al respecto el artículo 84 señala que “el presidente de cada Comisión y Comité será responsable de los documentos y expedientes relativos a los asuntos que se le turnen; al recibirlos deberá firmar el libro de registro, que para tal efecto lleve la oficialía mayor. Al finalizar el periodo de sesiones deberá resolver los que se encuentren sin despachar”.

Sobre este mismo tema el artículo 86 contempla que toda Comisión o comité deberá presentar sus dictámenes en los asuntos de su competencia, dentro de los diez días, contados a partir de la fecha en que se le turnen, señalando también que cuando una Comisión o Comité no pueda dictaminar dentro del plazo fijado, expondrá los motivos a la mesa directiva para que ésta consulte al pleno y proceda a ampliarlo; previéndose que en caso negativo, se procederá conforme a lo previsto en la fracción XIV del artículo 30 de la ley que se comenta.

En ese sentido, la fracción XIV del numeral antes mencionado dispone que es atribución del Presidente de la Mesa directiva, exhortar a las comisiones para que presenten sus dictámenes en el plazo que se les haya fijado y, en su caso, señalarles día para que los presenten, previendo que si no fuesen presentados, propondrá al pleno que se turnen a una Comisión Especial, para resolver el caso.

Como se puede percibir en el contenido de los párrafos anteriores, existen disposiciones en nuestra Ley Orgánica que se refieren al proceso legislativo, específicamente a los plazos para dictaminar las iniciativas que se presentan, sin embargo en la práctica estos términos no se cumplen.

La falta del cumplimiento puntual a estas disposiciones ha traído como consecuencias, que desde legislaturas pasadas se venga arrastrando un gran rezago legislativo, cuyos resultados se reflejan en un marco jurídico estatal desfasado, con muchas leyes obsoletas que limitan la garantía de la convivencia social y el funcionamiento eficaz de las instituciones ya que no responden a los cambios actuales y las necesidades del pueblo de Guerrero.

Para la sociedad no es desconocido que muchas veces por circunstancias de carácter político u otras razones que son totalmente ajenas a los principios jurídicos del derecho parlamentario se han dejado de dictaminar en tiempo y forma iniciativas de gran interés social y otras que incluso se han derivado de mandatos emanados de reformas a nuestra ley suprema, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ejemplos de iniciativas rezagadas que no se dictaminaron a tiempo en periodos constitucionales de anteriores legislaturas podemos mencionar muchas, pero en esta ocasión para llamarnos a la reflexión, me voy a referir solo a algunas como: El Código Familiar del Estado de Guerrero, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal que se refieren a la armonización legislativa sobre la equidad de género, la Ley de Sociedad de Convivencia, las reformas sobre la despenalización para la interrupción del embarazo, la Ley de Justicia para Adolescentes, las reformas en materia electoral para definir la fecha de la elección del gobernador, tema que por cierto esta en el escenario actual con plazos muy ajustados, la Ley de Acceso a la Información, entre muchas otras.

Dentro de 19 días esta Legislatura cumplirá un año de que fue instalada constitucionalmente y los datos sobre el trabajo parlamentario que venimos realizando no son alentadores, ya que hasta el periodo ordinario que concluyó el pasado 15 de octubre y sin tomar en cuenta las leyes que conforman el paquete económico del Estado y los municipios, solo se habían aprobado dos leyes ordinarias, que son la de Ciencia, Tecnología e innovación del Estado de Guerrero y la de Justicia para Adolescentes, y se encuentran en proceso legislativo 20, por lo que respecta a decretos para reformar disposiciones vigentes se ha aprobado el 18 por ciento, aproximadamente y están en trámite más de 50 instrumentos de esta naturaleza. Cabe señalar que el trabajo parlamentario se está enfocado más a desahogar asuntos de trámite y la presentación de acuerdos parlamentarios como exhortos, ya que hasta la fecha mencionada se aprobaron 173 sobre diversos temas.

Los datos mencionados reflejan el rezago del trabajo en comisiones y la falta de productividad legislativa, como integrantes de este Congreso estamos obligados a reflexionar y a exigimos el cumplimiento de las disposiciones que establece

nuestra Ley Orgánica en cuanto a los plazos para cumplir con el proceso legislativo, pero también estamos obligados a buscar otras alternativas para garantizar jurídicamente que este Honorable Congreso atienda con prontitud las iniciativas que sean presentadas por quienes tienen la facultad Constitucional de iniciarlas, sin distinciones y teniendo siempre presente el interés supremo del pueblo guerrerense.

Como integrantes del Poder Legislativo no tendríamos la calidad moral para exigir a otros el cumplimiento de términos relacionados con las etapas del proceso legislativo cuando no estamos cumpliendo con la gran responsabilidad que nos otorgó el pueblo de Guerrero, cuando existe un número importante de iniciativas de anteriores legislaturas, de interés social que se fueron a archivo definitivo, cuando estamos cayendo en la práctica de traspapelar o dilatar las propuestas que se nos proponen sin otorgar la oportunidad de emitir un dictamen ya sea a favor o en contra.

Esta Legislatura aun tiene la oportunidad de pasar a la historia por el trabajo parlamentario que realicemos, por la expedición de leyes y decretos que garanticen la actualización de nuestras instituciones y den certeza jurídica a aquellos programas enfocados a elevar el nivel de vida de los guerrerenses y que vuelvan a colocar a nuestro Estado a la vanguardia, como estuvo en los años ochenta, época donde incluso otras entidades de la República Mexicana tomaron como modelo parte de la legislación guerrerense.

Por ello acudo a esta Plenaria a presentar la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero, con el objeto de establecer un plazo perentorio para que este Congreso cumpla con su función legislativa y analice en tiempo y forma las iniciativas que son presentadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Plenaria para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Único: Se adiciona con un párrafo el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 51.- (Primer párrafo queda igual)

El dictamen de las iniciativas deberá emitirse por la Comisión correspondiente a más tardar durante el periodo ordinario de sesiones que fueron presentadas; en caso contrario, dicha iniciativa se entenderá de obvia resolución y pasará al Pleno del Congreso para su deliberación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el recinto del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Leyva Mena.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286. Asimismo, se instruye la inserción de la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Jorge Salgado Parra.

El diputado Jorge Salgado Parra:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva Del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, y miembro de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria para su aprobación la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 22, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose el actual párrafo segundo al párrafo octavo al artículo 42 de la Ley número 225 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El subejercicio de los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos, es un problema cuya dimensión sólo

se vislumbra por encima, en tanto que, cotidianamente existen diversas manifestaciones en las que se señalan los rezagos con los que los servidores públicos autorizados, operan los recursos aprobados al campo, a la infraestructura y al desarrollo social.

2.- De hecho, durante el 2008, el fenómeno del subejercicio alcanzaba aproximadamente el 5.4 por ciento del presupuesto del gobierno federal, sobre todo en las secretarías de Comunicaciones con un 22.1 por ciento; Relaciones Exteriores, 13.2 por ciento; tribunales agrarios, 10.5 por ciento; la Consejería Jurídica, 21.7 por ciento; la Secretaría del Medio Ambiente, con un 7.3 por ciento; Sagarpa, con un 4.8 por ciento, datos de la comparecencia del titular de Hacienda, Agustín Carstens.

3.- De los estados del país hay poca información y en los municipios también, quizá los índices sean menores debido a los exiguos presupuestos que hay en algunas instancias de gobierno. El fenómeno abarca casi a todas las paraestatales y muchas de las causas son omisión, excesiva regulación o burocratización. Como sea, el subejercicio en un país en vías de crecimiento bajo, es inaudito.

4.- Es importante mencionar que las cifras de subejercicio no abarcan sólo el presupuesto destinado al ejercicio autorizado para las dependencias sujetas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sino que también existe un subejercicio del presupuesto destinado al ejercicio autorizado para el Estado, sin que las acciones u omisiones nos permitan vislumbrar de manera transparente, el boquete que existe entre la responsabilidad del servidor público ejecutante y la omisión para llevar a cabo proyectos autorizados, con metas y recursos de asignación precisos.

5.- La transparencia permite que los gobiernos sean imputables (que la responsabilidad pública pueda ser atribuida) y por lo tanto, que rindan cuentas: tanto los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como los sectores sociales podrán mejorar sus capacidades de revisión y control si cuentan con la información con respecto al presupuesto, sus objetivos generales de gasto y endeudamiento, sus lógicas de asignación de recursos y sus formas de ejercicio. Al mismo tiempo, se reducen las posibilidades de actuaciones contrarias a la ley o los programas, así como el oportunismo y la corrupción.

En México existe transparencia en las cantidades agregadas del gasto, pero como hemos visto, se tiene mucho que avanzar en lo referido a los criterios de asignación y prácticas de ejercicio en el nivel desagregado, considerando que el gobierno del Estado depende en un 95 por ciento de las aportaciones y subsidios federales (ramo 33), a los recursos y participaciones federales (ramo 28) y a otros recursos federalizados.

6.- Sin embargo, la transparencia exhibe las debilidades de los gobiernos, porque no sólo se refiere al acceso a la información sobre el gasto, sino también, y en forma destacada, al uso oportuno y cumplido que se le dé.

7.- Las asignaciones presupuestales destinadas a los programas de inversión, se incorporan como parte de los

beneficios esenciales del gasto público. Existen muchos métodos para detectar las preferencias de la sociedad; la dificultad consiste en traducir esas preferencias en gasto y programas jerarquizados.

En cualquier caso, es esencial que la población esté informada y participe de alguna forma en algún momento del proceso de la priorización del gasto público. Por otro lado, existen un buen número de programas, particularmente en la función social, que buscan integrar a los sectores sociales beneficiados en la discusión sobre sus lógicas de asignación y los beneficiarios, sin que los programas de infraestructura se conviertan en guardaditos políticos con banderas electorales.

8.- La normatividad existente en la materia no establece con claridad la responsabilidad patrimonial y administrativa en la que incurren los servidores públicos responsables de ejercer el gasto de acuerdo al calendario de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación de los programas de apoyo al campo, sociales y de infraestructura, consecuentemente, los efectos en la utilización indiscriminada de la figura del subejercicio, se utiliza como parte de la estrategia para la transferencia de recursos a fideicomisos estatales, sin importar el que sean recursos ya comprometidos.

9.- A fin de evitar los subejercicios y la acumulación de saldos, como una manera de contribuir a una efectiva rendición de cuentas, las dependencias y municipios del Estado y todo aquél servidor público responsable de observar los programas y las disposiciones que contempla la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 225 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, deberán de observar y cumplir todo lo relativo a la publicación del calendario de presupuesto, ejercicios, subejercicios, y evaluaciones. So pena de que de no hacerlo, corresponderán las sanciones patrimoniales y administrativas determinadas por la autoridad competente.

Fundamentación Jurídica.

Constitución Política del Estado de Guerrero:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y

verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece:

Artículo 46.- Cada diputado será gestor y promotor del pueblo. Visitará su respectivo distrito en los periodos de receso del Congreso, para cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social, vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas; lo que por escrito hará del conocimiento de la Comisión Permanente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para la solución de los problemas planteados y ésta los haga llegar al jefe del Ejecutivo, para que proceda si lo estima oportuno.

El ejercicio del presupuesto se origina en los recursos que el poder público extrae a la sociedad. Por lo tanto, es una de las preferencias gubernamentales el estar ahí donde se pone el dinero público, al mismo tiempo, el presupuesto es la sustancia del funcionamiento de los aparatos del Estado y de sus múltiples programas. Pero también si ese presupuesto no se destina debidamente en tiempo y forma, oportunamente, a los proyectos de infraestructura social, económica, tecnológica y de interés para el desarrollo del Estado, so pena de que de no hacerlo, corresponderán las sanciones patrimoniales y administrativas determinadas por la autoridad competente.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Finanzas y Administración, es un órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado y de apoyo administrativo al Poder Ejecutivo Estatal, más dentro de sus facultades no existe ninguna que contemple la fiscalización de los otros poderes representativos del Estado consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Tercero, Capítulo I de la División de Poderes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO AL PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY NÚMERO 225 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY NÚMERO 225 DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Se reforma y adiciona el párrafo segundo y tercero al artículo 22, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 22.- ...

Fracción I a XX...

Fracción XXI.- Concentrar, integrar, elaborar, ejercer ordenada y oportunamente la cuenta publica anual y el Presupuesto de Egresos, estando sujeto a la solicitud de fiscalización y rendición de cuentas de los Poderes Legislativo y Judicial, considerando las propuestas formuladas en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y la Contraloría General del Estado.

Los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los órganos de la administración pública paraestatal y de la desconcentración regional, deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría de Finanzas y Administración, y el Presupuesto de Egresos del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta ley y el reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Se sancionará administrativa y patrimonialmente, en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en el supuesto de que realicen acciones u omisiones que generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos.

Artículo Segundo.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, recorriéndose el actual párrafo segundo al párrafo octavo al artículo 42 de la Ley número 225 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, Poder Legislativo, Estado de Guerrero.

De la Ley número 225 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA**

Artículo 42.- La Secretaría de Finanzas tendrá bajo su responsabilidad la contabilidad del Gobierno del Estado, la cuál incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado.

El Presupuesto del Gobierno del Estado, en sus asignaciones, comprende las erogaciones que resulten con base al calendario correspondiente, por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como la responsabilidad patrimonial que realizan los siguientes ejecutores del gasto.

Los servidores públicos responsables de ejercer el presupuesto anual autorizado, están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos, siendo sujetos de responsabilidad patrimonial y administrativa por el incumplimiento de metas contenidas en los planes y programas presupuestados, con o sin compromiso formal de ejecución, en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y Entidad, siendo sujetos de responsabilidad patrimonial y administrativa los servidores públicos responsables de ejercer el presupuesto anual autorizado por el incumplimiento de metas contenidas en los planes y programas presupuestados, con o sin compromiso formal de ejecución, en los términos de la presente ley y demás disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

La Secretaría de Finanzas reportará trimestralmente a la Cámara de Diputados los saldos en líneas globales por dependencia o entidad municipal, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios no autorizados por la presente ley.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán oportunamente sancionarse patrimonial y administrativamente, en caso contrario, se dará parte a la Secretaría de la Función Pública para que se instruya el procedimiento administrativo inmediato en contra del servidor público responsable y se dé parte a las autoridades competentes, por el incumplimiento a la ejecución de programas sociales y de infraestructura autorizados por la Cámara de Diputados en el presupuesto de egresos; ocasionándole con dicha omisión, un daño patrimonial al país.

La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

TRANSITORIOS.

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Segundo.- El titular del Ejecutivo Estatal cuenta con un plazo de sesenta días a partir del presente decreto para realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes.

Atentamente.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de octubre del año dos mil nueve.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, asimismo se instruye la inserción de la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto de propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al ciudadano Félix López González, para desempeñar el cargo y funciones de presidente sustituto del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2009-2012.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el oficio de fecha diecinueve de octubre del presente año, suscrito por el gobernador constitucional del Estado de Guerrero; quien remite la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; y

CONSIDERANDO

El gobernador constitucional del estado de Guerrero presentó el oficio de fecha 19 de octubre del presente año, en el que remite la terna de ciudadanos, para que se elija quien debe ocupar el cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero; turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/01433/2009, de fecha 21 de octubre del año 2009, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49, fracción II, 53, fracción VIII, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

En primer lugar, es pertinente mencionar el escrito de fecha 27 de agosto del año 2009, suscrito por el ciudadano Jerónimo de Aquino Flores, en el que manifiesta lo siguiente: "...El objeto de la presente es para solicitar el trámite legislativo referente a mi licencia definitiva, al cargo de presidente municipal de Iliatenco, Guerrero; fundamento mi petición en el

artículo 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 8, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero... ”.

Con fundamento en el artículo 47, fracción XXIX de la Constitución Política local del Estado de Guerrero, en relación a la renuncia de los integrantes de los ayuntamientos establece: “... Resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la ley correspondiente de sus miembros, de los integrantes de los ayuntamientos, del gobernador, de los magistrados, del Tribunal Superior de Justicia...”.

Tomando en consideración lo antes transcrito y las manifestaciones hechas por el ciudadano Jerónimo de Aquino Flores, en su escrito de fecha 27 de agosto del año que transcurre, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encontró los elementos necesarios para conceder la licencia definitiva al ciudadano Jerónimo de Aquino Flores, al cargo y funciones de presidente municipal, suplente, en funciones del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

Ahora bien, en relación a la terna enviada por el gobernador constitucional del Estado; mediante el escrito de fecha 19 de octubre del presente año, la cual es la siguiente:

Félix López González.
Isidro Ramírez Ramírez.
Isidro Mosso Cantú.

La terna enviada por el gobernador constitucional del Estado es de habitantes del municipio de Iliatenco, Guerrero, los que cuentan con buena reputación para ocupar el cargo de presidente municipal de Iliatenco, Guerrero, y reúnen los requisitos señalados por el artículo 98 de la Constitución Política local.

Para el caso en particular, son aplicables los artículos 74, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los que a la letra dicen:

Artículo 74, fracción XIV “A falta definitiva de algún miembro de los ayuntamientos por falta grave o de fuerza mayor, en el caso de que el suplente no pueda entrar en funciones, el Ejecutivo del Estado podrá emitir su opinión al Congreso o a la Comisión permanente respecto de quien lo sustituya”.

Artículo 93.- “Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado”.

Al oficio de fecha 19 de octubre del año 2009, suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado, se adjuntó el acta de la Asamblea General del Pueblo, de fecha 24 de septiembre del año en curso, y en el punto marcado con el número cuatro del Orden del Día, se votó por los integrantes de la terna para ocupar el cargo de presidente municipal, obteniendo el

ciudadano Félix López González, cuatrocientos catorce votos a su favor, siendo la persona que más votos obtuvo. Así mismo se resalta, que el antes mencionado es originario de este municipio, cuenta con el arraigo debido, conoce la problemática del municipio y reúne los requisitos del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“... Artículo 98.- Para ser presidente municipal, síndico o regidor de un Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos.

II. Ser originario del municipio que lo elija o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de elección.

III. No tener empleo o cargo federal, estatal o municipal sesenta días, antes de la fecha de su elección.

IV. No haber sido sentenciado ni estar procesado por delito doloso que merezca pena corporal.

V. No ser ministro de algún culto religioso.

Y analizando esta Comisión el currículum vitae que se adjuntaron al oficio de fecha 19 de octubre, encontramos que el ciudadano Félix López González, es la persona que reúne los requisitos para ocupar el cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, lo que se fortalece y respalda con las manifestaciones que hicieron los habitantes de este municipio en la Asamblea General del pueblo de fecha 24 de septiembre del presente año. Tomando en consideración estas circunstancias esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera que es la persona idónea para llevar el curso del gobierno de este municipio de Iliatenco, Guerrero.

En el análisis del artículo 74, fracción XIV de la Constitución Política local, el Ejecutivo del Estado tiene la posibilidad de emitir una opinión al Congreso o a la Comisión permanente, en relación a quien sustituya al presidente del municipio del Honorable Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero. Siendo aplicable la última parte del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es decir, tienen que ser habitantes del municipio en mención. Esta Comisión señala que las propuestas enviadas por el gobernador constitucional del Estado, son viables por ser este el representante del municipio quien tiene conocimiento de los habitantes.

En consecuencia, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizamos la terna enviada por el gobernador Constitucional del Estado, para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio Iliatenco, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO FÉLIX LÓPEZ GONZALEZ, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO, DURANTE EL PERIODO 2009-2012.

Primero.- Se hace el llamado del ciudadano Félix López González, para que asuma el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

Segundo.- Se hace el llamado al ciudadano Félix López González para que tome protesta como presidente sustituto del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento del presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero, y al ciudadano Félix López González, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; octubre 21 de 2009.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Jorge Salgado Parra, Presidente.- Ciudadano Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Ciudadana Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Ciudadano Irineo Loya Flores, Vocal.- Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, Vocal.-

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Faustino Soto Ramos, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El diputado Victoriano Wences Real:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número

286, solicito a ustedes sea dispensada la segunda lectura y así mismo se discuta y se apruebe en la sesión del día martes 27 del presente mes y año en curso los dictámenes siguientes:

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 125 y se adiciona una fracción V al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.
Diputado Faustino Soto Ramos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de los incisos “b” a la “d”, del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Rubén Valenzo Cantor, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Rubén Valenzo Cantor:

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Como integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vengo a fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el dictamen con proyecto de decreto de referencia tiene como objetivo otorgarle la garantía constitucional a cualquier ciudadano que sea mexicano por nacimiento, para ser gobernador.

Como lo establece el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta facultad contemplada en el segundo párrafo del inciso “b”, mandata a los estados a homologar para que dentro de las facultades de sus constituciones se contemple este requisito del precepto anterior.

Se deduce que para ser gobernador del Estado, es necesario ser mexicano por nacimiento, aunque no sea hijo de padres mexicanos por nacimiento, por ello, es importante realizar la adecuación a la fracción I del artículo 63 de nuestra Constitución local, a fin de observar el principio que emana de nuestra Carta Suprema.

De este modo los integrantes de esta Comisión Dictaminadora al analizar y observar que ésta se encuentra ajustada a derecho y no se contrapone a los principios rectores establecidos en nuestra Carta Magna, así como a las leyes secundarias, compartimos el espíritu de la propuesta del iniciador, en virtud de que es importante respetar los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporarlos en nuestras leyes secundarias.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos a esta Plenaria su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Atentamente.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos

de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vengo a fundar y a motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 125 y se adiciona una fracción V al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el dictamen con proyecto de decreto de referencia, tiene como objetivo reformar el procedimiento establecido en la fracción II del artículo 125 de la Constitución local, a fin de que las reformas o adiciones que se realicen a la Constitución sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión y no por la mitad más uno de estos. Lo anterior, por la importancia que reviste nuestra Constitución y garantizar que no se vean trastocados los derechos de las mayorías y otorgar certidumbre a la sociedad de que se apruebe con apego a las decisiones de éstas.

De igual forma, por lo que hace a la propuesta de adición de la fracción V al artículo 50, se considera viable, ya que con fecha 4 de julio del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual considera en su capítulo III, la figura de la “iniciativa popular”, así como el procedimiento correspondiente, sujetando su vigencia en su artículo cuarto transitorio a la reforma, precisamente del artículo 50 de la Constitución local, por ello, es necesaria esta adecuación que se plantea, porque además se le está otorgando al pueblo guerrerense recurrir a esta Soberanía Popular a implementar sus iniciativas planteadas, observando el procedimiento de rigor que establece para tal la ley correspondiente.

De este modo los integrantes de esta Comisión Dictaminadora al analizar y observar que esta se encuentra ajustada a derecho y no se contrapone a los principios rectores establecidos en nuestra Carta Magna, así como a las leyes secundarias, por lo que solicitamos a esta Plenaria su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Atentamente.

Ciudadanos Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Faustino Soto Ramos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Faustino Soto Ramos:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, vengo a fundar y a motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se reforman las fracciones XXXIX del artículo 8 y IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Que con las reformas realizadas al artículo 115 constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del segundo transitorio obligan a los estados a adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Y que en acato al mandamiento anterior, este Poder Legislativo oportunamente emitió el decreto de reformas a la Constitución local, a fin de establecer los principios rectores establecidos en el artículo 115 constitucional, consistentes en dotar a los gobiernos municipales de atribuciones que les permitan a los ayuntamientos tomar decisiones, para fortalecer a la administración pública y a la hacienda municipal.

En este contexto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos plenamente con el iniciador, toda vez que de acuerdo a los artículos 115 constitucional y 103 de la Constitución local los ayuntamientos pueden enajenar, donar o permutar los bienes inmuebles de su propiedad, previo acuerdo de sus integrantes, de ahí que este Poder Legislativo no tiene competencia en estos asuntos, motivo por el cual es impostergable actualizar nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a fin de que exista una congruencia y armonización legislativa en nuestro marco jurídico.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos a esta Plenaria su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo

que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado Ramiro Jaimes Gómez, se sirva lectura al oficio suscrito por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadano Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio del presente ocurso y con fundamento en el numeral 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en mi calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Justicia, solicito a usted se proponga al Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. Lo anterior para efectos de dar agilidad al trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo

Atentamente.
Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en listado en el inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Jaimes Gómez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Ramiro Jaimes Gómez:

Con su permiso, diputado presidente

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, como integrante de la Comisión Ordinaria de Justicia de esté Honorable Congreso del Estado, y en representación de la misma me permito hacer la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto por que se adiciona la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, lo cual realizo bajo los siguientes argumentos.

Que de acuerdo con sus facultades, la diputada Irma Lilia Garzón Bernal presidente de la Comisión de Equidad y Género de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, presentó la iniciativa de decreto en comento, misma que en sesión de fecha 4 de junio del año en curso, el Pleno de está Soberanía tomó conocimiento ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva se turnará a la Comisión Ordinaria de Justicia para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica que nos rige, por lo que en acato al mandato de referencia, los integrantes de esta Comisión realizamos el análisis y estudio correspondiente de dicha iniciativa, coincidiendo de manera unánime con los siguientes señalamientos.

Que una vez analizada la iniciativa de referencia, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedentes la adición de la fracción V al artículo 522 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, en razón de que como lo señala la proponente, existen Tratados Internacionales en los que México ha sido parte como la Comisión Sobre los Derechos del Niño, en el que se proclama el derecho del niño a recibir la oportuna y debida educación, dado que el interés del niño resulta un principio rector en quienes tienen la responsabilidad de su educación y alimentación.

Así también la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, en el ámbito Federal, considera en el artículo 4 que el principio del interés superior de la infancia las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes se entenderán dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados y la existencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

De tal manera compañeras y compañeros diputados, esta Comisión Dictaminadora considera dos aspectos importantes sobre el interés superior del menor, señalado en la iniciativa en

la que se trata, uno por parte del Estado a fin de proveer los medios necesarios para el desarrollo pleno de la niñez, adecuando las instituciones y la legislación en base a los principios de la Convención de los Derechos del Niño y el otro el de escuchar a los menores como los auténticos titulares del derecho controvertido y no considerarlos como objetos de un sistema jurídico pensado sólo en la exclusiva finalidad del adulto, entendiéndose que el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento ni en ninguna circunstancia condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Esta Comisión coincide por lo señalado por la signataria en el sentido de que cuando existen menores involucrados en los diferentes juicios de orden familiar las decisiones judiciales deben contener esencialmente el interés superior del menor y están inspiradas en lo que resulte más conveniente para su protección, ya que el niño tiene derecho a una protección especial, por ello la tutela de sus derechos debe prevalecer cómo factor primordial de toda relación judicial, de modo que ante cualquier conflicto de esta índole el interés moral y material de los menores debe tener prioridad sobre cualquier otra circunstancia que ocurra en cada caso. En tal virtud al adicionar la fracción planteada en la iniciativa además de lo ya mencionado se obliga también al juzgador a privilegiar los Derechos Fundamentales de los Niños otorgándole la facultad de auxiliarse de personal especializado en la materia para resolver de mejor de modo posible para el bien del menor.

Es preciso señalar también que a la iniciativa de adición al artículo de referencia, esta Comisión Dictaminadora consideró necesario realizarle algunas modificaciones a la redacción con la finalidad de hacerlo lo más claro posible, cambios de forma que desde luego no modifican la esencia de la iniciativa.

Por estas consideraciones compañeras y compañeros diputados y además de que la reforma planteada no se contrapone con ninguna disposición legal, solicito su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “P” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Efraín Ramos Ramírez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Efraín Ramos Ramírez, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia en la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y demás relativos y aplicables, me permito presentar a esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario mediante el cual se solicita a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se modifique sustancialmente la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 aprobada por la Cámara de Diputados, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La acusación del diputado federal y dirigente nacional del PAN, César Nava, achacando al Partido Revolucionario Institucional la responsabilidad del aumento y creación de nuevos impuestos, pone al descubierto la falta de pericia de los operadores políticos del régimen y de paso resalta la escasa prudencia del Ejecutivo Federal para conducir el país.

La situación nacional muestra ya agudos síntomas de hartazgo e ingobernabilidad, como para que todavía se le arrime más lumbre al fuego.

El gobierno federal debe asumir que las impopulares medidas que el diputado César Nava achaca al Partido

Revolucionario Institucional, se vienen a sumar al saqueo y depredación de nuestros recursos mineros y energéticos; a la cuestionada –hasta por el expresidente Vicente Fox- y fallida guerra contra el narco; a la inconstitucional extinción de Luz y Fuerza del Centro y el virtual desempleo de 45 mil trabajadores electricistas, que se suman a los más 3 millones de desempleados que actualmente tiene el país; y por si fuera poco, al creciente malestar de las fuerzas armadas al ver mermado su prestigio institucional, por haber sido obligados a actuar en funciones policiales.

Segundo.- El Partido Revolucionario Institucional cuenta en el Congreso de la Unión, con la fuerza parlamentaria suficiente para inclinar la balanza de las decisiones legislativas en un sentido u otro. En esta ocasión, en contradicción con sus compromisos de campaña y sus documentos programáticos, le apostó a apoyar al Ejecutivo Federal en esta impopular y recesiva aventura.

Poco le duró el gusto. Sus aliados de los últimos 30 años, pese al tímido desmentido del secretario de Gobernación y al elocuente silencio del presidente Calderón, sin más ni más le echaron toda la culpa del aumento y la creación de los nuevos impuestos.

El factor social está siendo definitorio. Todos los sectores sociales se han manifestado de manera indignada en contra de estos nuevos gravámenes, que desalientan el consumo y la inversión e incentivan la recesión.

Además, dañan a los sectores que más le apuestan productivamente al desarrollo del país, a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los asalariados, los que certeramente son denominados “causantes cautivos”, porque no tienen ninguna manera de evadir ni menos de diferir el pago de impuestos.

Tercero.- Insistimos en decirlo con todas sus letras: la Ley de Ingresos propuesta por el Ejecutivo y aprobada por la Cámara de Diputados, está diseñada para cargar más impuestos y gravámenes a los sectores que realmente sí cumplen con sus obligaciones fiscales, mientras que indebidamente Hacienda y el gobierno federal persisten en eximir de impuestos a los grandes consorcios que se amparan en el régimen de consolidación fiscal.

Todo mundo sabe, porque así consta en los informes que dichos consorcios rinden a la Bolsa Mexicana de Valores, que los 4 862 grandes consorcios asociados en 422 grupos de consolidación fiscal del país, sólo aportan al fisco una ínfima parte de sus ganancias y también que solamente a ellos y nada más a ellos, se les permite diferir y, en la práctica, no pagar sus impuestos.

Y no lo estamos inventando. Esto viene expuesto de manera clara y explícita en la “iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales” la llamada miscelánea fiscal que mandó el presidente Calderón a la Cámara de Diputados como parte del paquete económico 2010.

De dicha iniciativa, extraemos los siguientes párrafos, que por sí solos ilustran la naturaleza y la gravedad de lo que aquí afirmamos:

“3. Régimen de consolidación fiscal.- Actualmente, este régimen previsto en el Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta permite que un grupo de empresas con intereses societarios (tenencia accionaria superior al 50 por ciento) y económicos comunes, pueda tributar como si fuera una sola unidad económica, lo que posibilita el diferimiento del pago del ISR, derivado de la disminución inmediata de las pérdidas fiscales obtenidas por una o varias de las empresas que conforman el grupo contra las utilidades fiscales generadas por otras sociedades pertenecientes al mismo.

Cabe señalar que el régimen de referencia beneficia los flujos de efectivo dentro del grupo que consolida al no pagarse el ISR al momento del pago de dividendos o la distribución de utilidades contables entre las sociedades que conforman el mismo.

Las anteriores características han definido a la consolidación fiscal como un régimen de diferimiento del pago del ISR.

En su origen, el régimen de consolidación fiscal se concibió como un sistema de incentivo para coadyuvar con la capacidad operativa y financiera de las empresas, pero con la condición de que no produjera un sacrificio fiscal o que, de producirlo, implicara un simple diferimiento en el pago del ISR, condición que se estableció claramente en el decreto que concede estímulos a las sociedades y unidades económicas que fomenten el desarrollo industrial y turístico del país, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1973, que constituye el origen del régimen de consolidación fiscal.”

Y enseguida se agrega:

“Así, no obstante que existen situaciones precisas en la ley de la materia para el pago del impuesto diferido, el esquema actual no prevé una fecha determinada para el pago del ISR diferido, lo que representa un sacrificio fiscal para el erario público federal, ya que por casi tres décadas el fisco federal ha venido financiando a los contribuyentes de este régimen, obteniendo una recaudación mínima.

En tal sentido, es posible advertir que el esquema actual del régimen de consolidación fiscal permite que las sociedades controladas empleen estrategias tales como la deducción inmediata, para generar pérdidas... o bien opten por incorporar empresas perdedoras al grupo y así prorrogar el entero del impuesto diferido por largos periodos de tiempo.

Actualmente existen 4,862 empresas que consolidan para efectos fiscales integradas en 422 grupos. Sin embargo, el pago agregado por concepto del ISR individual y consolidado y del IETU que efectuaron estas empresas y los grupos en los que consolidan, correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, representó apenas el 1.78 por ciento del total de sus ingresos declarados para el ejercicio fiscal de 2007... Por ello, la carga

fiscal de estos contribuyentes es significativamente reducida por el diferimiento del impuesto, no obstante el tamaño de las empresas que conforman los referidos grupos...

Asimismo, se destaca que la incidencia en el cobro del ISR por el grupo de consolidación ha sido marginal, lo que se agudiza con el diferimiento indefinido del impuesto, lo que además de mermar la recaudación, pone en desventaja a otros grupos que sin tener un interés societario común sí lo tienen económicamente y no pueden acceder al régimen multicitado.”

Más claro, ni el agua. Entre estos grupos están el Grupo Carso de Carlos Slim, el gigante de bebidas mexicano Femsa (el de la Coca Cola), el conglomerado Mexicano Alfa, la trasnacional mexicana del cemento Cemex, el grupo Bimbo y Wal Mart, entre otros.

Cuarto.- Conforme al Presupuesto de Gastos Fiscales 2009, los recursos que el país deja de percibir debido al mal uso del régimen de consolidación fiscal, ascienden a 149 mil millones de pesos anuales, ni más ni menos que la mitad del boquete fiscal que se pretende subsanar con la aplicación de los nuevos gravámenes; o sea, el 31 por ciento de lo que el erario deja de percibir por el conjunto de excepciones al Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Son 28 años de adeudos fiscales por diferimiento del pago de impuestos que la oligarquía mexicana adeuda al país y que a las autoridades de Hacienda y al gobierno federal sistemáticamente les tiembla la mano para cobrarlos.

Estas son de las grandes injusticias de nuestro sistema fiscal, que deben ser urgentemente remediadas.

Ojalá que las autoridades hacendarias y el gobierno federal tan belicosas contra los de abajo y tan complacientes con los grandes consorcios, no vayan otra vez a dejar sin efecto las limitadas reformas aprobadas al régimen de consolidación fiscal.

Ya anteriormente lo hicieron con otras aprobadas en 1999, las cuales Vicente Fox dejó sin efecto a pesar de que el gobierno y Hacienda habían ganado el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por los agraciados de la consolidación fiscal. Lo que los grandes consorcios no ganaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo obtuvieron en los pasillos presidenciales de la alternancia.

Ojalá, insistimos, ahora no vuelva a pasar lo mismo. Porque sería una pena, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que siempre ha fallado en contra de que los grandes consorcios se nieguen a cumplir o evadan sus obligaciones fiscales, fuera nueva e injustamente exhibida y desairada por quienes tienen la atribución y la obligación constitucional de hacer cumplir las leyes.

Quinto.- Los que realmente ganan más son los que mejor deberían cumplir con sus obligaciones fiscales. Indigna que aparte del régimen de consolidación fiscal, los accionistas de estos 422 grupos de consolidación fiscal estén también exentos

de pagar impuestos sobre las ganancias obtenidas por su participación en la Bolsa de Valores.

Y más indigna, que se les trate con excesiva benevolencia y permisibilidad en cuanto a la deducibilidad de donativos para obras de beneficencia social. Regularmente estas empresas abonan lo que recaudan en sus campañas de redondeo y para otras obras de beneficencia social, a cuenta del pago del 1.8 por ciento de impuestos que supuestamente pagan y Hacienda todavía les regresa los remanentes.

Sexto.- El futuro de la Ley de Ingresos de la Federación está en estos momentos al cargo de la Cámara de Senadores y particularmente de las dos fuerzas políticas, el PRI y el PRD, que pueden encabezar un amplio frente mayoritario, que incluya al PVEM, a Convergencia, al PT e incluso a varios miembros del PAN que están inconformes con esta andanada de aumento a los impuestos.

Ojalá no prosperen iniciativas como la de sustituir el aumento al IVA por un aumento a las gasolinas. Hacerlo sería de efectos desastrosos para la economía nacional. Máxime ahora cuando los pronósticos internacionales auguran, como lo acaba de afirmar el Concilio de Asuntos Hemisféricos, que México sufre en estos momentos “la peor recesión en 200 años de independencia”.

Ojalá y los priistas tampoco cedan a la tentación de mejor quedar bien con el poder del dinero, en vez de hacer prevalecer la vena popular y los intereses de los que menos tienen, que también es parte de sus dos almas.

Sin duda se requerirá de mucha responsabilidad y madurez política para encontrar alternativas de ingreso fiscal que no lesionen la empobrecida economía popular; pero sin duda hacen más falta la decisión y la voluntad política para ir en pos de una reforma fiscal integral que sea efectivamente progresiva y que verdaderamente nos facilite a todos el contribuir al gasto nacional y no sólo recaiga este en los de enmedio para abajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracciones II y III de la Constitución Política local y 8, fracciones II y III, 126, fracción II, 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legislativas, modifique sustantivamente la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, aprobada en primera instancia por la

Cámara de Diputados e implemente otras alternativas de ingreso fiscal que no lesionen la economía nacional ni el nivel de vida de quienes viven de su trabajo y esfuerzo.

Segundo.- Con el mismo respeto, se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se atiendan con actitud abierta y receptiva las propuestas de modificación que realice la Cámara de Senadores a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; solicitando asimismo que, como ya lo han propuesto diputados federales de varios partidos, se integre una Comisión Especial que proceda a revisar a fondo la pertinencia de instituir un nuevo e integral pacto fiscal, que nos permita a todos los mexicanos contribuir efectivamente al gasto público, con base a lo previsto por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- De igual manera y con pleno respeto a su investidura, se exhorta al ciudadano licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presidente de la República, para que instruya a las autoridades hacendarias, a fin de que contribuyan a hacer los ajustes menos onerosos y recesivos a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, con el propósito de transitar hacia un régimen fiscal más equitativo, equilibrado y menos gravoso para la sociedad, en particular para quienes desde su puesto de trabajo o desde las micro, pequeñas y medianas empresas, cultivan la cultura del esfuerzo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo.- Envíese este acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los fines y efectos señalados en los numerales primero y segundo de este.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo al ciudadano licenciado Felipe Calderón Hinojosa, presidente de la República, para los fines y efectos señalados en el numeral tercero de este acuerdo.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado.

Atentamente.
Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en

desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Efraín Ramos, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "g" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ignacio Ocampo Zavaleta:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados:

Los que suscriben diputados Héctor Vicario Castrejón, Héctor Ocampo Arcos e Ignacio Ocampo Zavaleta, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el pasado 8 de octubre pasado, denuncie las atrocidades y hechos presumiblemente delictivos como abuso de confianza, fraude genérico y los que resulten cometido de

manera despiadada por la Casa Financiera Coofia, al estafar a más de 70 mil ahorradores de los estados de Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Jalisco, Veracruz y Guerrero y que desde el mes de septiembre pasado, su matriz y sus sucursales fueron intervenidas por la Procuraduría General de Justicia de Puebla, los altos directivos están prófugos, lo que además de generar una profunda desconfianza en este tipo de instituciones ha propiciado severas irregularidades en el modus vivendi de sus víctimas, como un endeudamiento innecesario, así como otras, que dificultan la pronta reparación del daño a los ahorradores.

Segundo.- Que debido a la recurrencia de estas atrocidades económicas, en contra de los más pobres del país, por parte de esta sociedad financiera, para sorpresa de propios y extraños, nos hemos enterado por voces de ahorradores de otras entidades, que esta institución financiera no se encontraba certificada por las autoridades hacendarias, ni por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que genera diversas suspicacias, debido a la complacencia silenciosa que guardada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al “dejar trabajar” a sus anchas a este tipo de asociaciones delictuosas, que también pudieran tipificarse dentro de la llamada “delincuencia organizada”, sin que nadie, absolutamente nadie, haya reparado en sus movimientos financieros, para asegurar la inversión de los ahorradores y no fueran timados impunemente como lo están ahora.

Tercero.- Que como representantes populares, en su oportunidad denunciarnos ante esta Tribuna, este fraude social cometido por la Casa Financiera Coofia, donde involucró a más de 200 guerrerenses, principalmente de los municipios de Atenango del Río y Huitzuc de los Figueroa, fundamentalmente comerciantes, campesinos, amas de casas y profesionistas, la mayoría dentro de la categoría de la tercera edad y a quienes no les quieren entregar los recursos económicos que les corresponden; dinero acumulado desde hace más de once años y hoy, andan de puerta en puerta, en demanda de que les restituyan lo que es de ellos, sin que se haya observado efectividad en sus planteamientos, ni en la capacidad de respuesta, en las autoridades que han conocido de estos tópicos. Adicionado a lo anterior, nos sigue sorprendiendo el hecho, que la Financiera Coofia, haya cancelado su página Web, en el ciberespacio, informando fríamente, a los que tienen acceso a Internet, que se encuentran en proceso de construcción.

Cuarto.- Que en esa misma fecha del 8 de octubre pasado, esta Soberanía Popular, a propuesta de los diputados Héctor Vicario Castrejón, Héctor Ocampo Arcos y el de la voz, aprobó un punto de acuerdo parlamentario, donde se exhortaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que explicara las causas sobre las que ha operado y actuado la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (CONDUSEF), ya que su omisión ante las circunstancias que se estaban operando por parte de sociedades financieras como Coofia, advertía y hacía sospechar de potenciales responsabilidades oficiales, sin tener hasta la presente fecha respuesta alguna, porque tal parece que al secretario de Hacienda del gobierno federal, le interesa más

incrementar impuestos a los pobres, que cumplir con sus funciones de garante de los servicios que se prestan a los ahorradores de más bajos recursos económicos.

Quinto.- Que esta Soberanía recoge con diligencia y desde una visión estructural-funcionalista, los clamores ciudadanos que han sido victimizadas por la operación fraudulenta de estas entidades de crédito y ahorro popular y si bien es cierto, que corresponden al ámbito federal, incluso la investigación y persecución de estas conductas ilícitas lo que ha dado pie a que entidades hermanas como Morelos, Veracruz, Jalisco y Puebla, entre otras, han iniciado sendas averiguaciones en contra de Casa Coofia, creando incluso, fiscalías especializadas en sus respectivas jurisdicciones.

Sexto.- Que en atención a las graves carencias que estamos padeciendo, debido a la crisis internacional, que asola a los tres ordenes de gobierno y a la sociedad en general, estimamos que la Procuraduría General de Justicia del Estado, no debe cargarse con mayores requerimientos, como pudiera ser el caso, de una Fiscalía Especializada, surgiendo así, la necesidad de que se optimicen recursos, a efecto que sean atendidas las víctimas defraudadas por Casa Financiera Coofia y vean expresado el ideal de justicia que yace en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptimo.- Que atentos a los mandamientos 1, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los que se desprenden de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero en vigor, surge la necesidad de exhortar al ciudadano licenciado Albertico Guinto Sierra, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se aboque a la atención inmediata a que lo convocan los derechos de las víctimas en este fraude colectivo, así como a la investigación y persecución de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, en este caso en que se han visto victimizados ciudadanos guerrerenses.

Por estas y otras razones, esta Legislatura no puede inscribirse dentro de aquellas que fueron sordas a los clamores del pueblo, ni de aquellas, que sólo adoptaron una actitud de indiferencia o autismo. No, la Quincuagésima Novena Legislatura habrá de trascender por constituirse en un dique contra la impunidad y el desacato de aquellos que se llevan a la boca el producto de lo indebido, sobre todo, a los que en medio de esta crisis, cometan actos de rapiña o saqueos bajo el pretexto de cajas ahorradoras o casas filantrópicas, cuyos propósitos sean aviesos y contrarios al bien común; por lo que vengo a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional a solicitar su adherencia, para aprobar la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura exhorta al ciudadano licenciado Albertico Guinto Sierra, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se avoque a la atención inmediata a que lo convocan los derechos de las víctimas, ratificados en el

Apartado B de la Constitución General de la República y atiende a las víctimas de este fraude colectivo, así como a la investigación y persecución de los presuntos responsables de estos hechos delictivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al ciudadano licenciado Albertico Guinto Sierra, subprocurador encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para su conocimiento, observancia y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ignacio Ocampo Zavaleta, Héctor Ocampo Arcos y Héctor Vicario Castrejón; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados, compañeras diputadas:

El tema del paquete fiscal aprobado recientemente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha sido motivo de múltiples opiniones, por supuesto de las mayorías en contra y me parece importante señalar que hemos votado a favor la Fracción Parlamentaria del PRD, hemos votado a favor la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el diputado Efraín Ramos, pero en el caso y hacemos una diferenciación entre lo que es la Ley de Ingresos y lo que es el paquete fiscal en su conjunto, por eso el motivo y la razón de este nuevo acuerdo parlamentario propuesto por un servidor de la fracción parlamentaria del PRD, en razón de lo anterior doy lectura al presente:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, integrante y en nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, segundo párrafo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la noche del 20 al 21 de octubre del presente fue aprobado el llamado paquete fiscal correspondiente al paquete económico 2010 en sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Dicho paquete fiscal 2010 que se compone principalmente de la aprobación de reformas a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, del Impuesto al Valor Agregado, al Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Derechos, a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y a la Ley de Ingresos de la Federación.

El paquete fiscal para el año 2010 ha logrado generar una reacción de absoluto rechazo del grueso de la sociedad, de reclamo. Ha sido la manifestación expresa de quienes toman

las decisiones en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión faltaron a la palabra empeñada en el sentido de buscarían nuevas opciones para financiar el desarrollo del país y no crear nuevos impuestos. Al parecer lo olvidaron y se han enfrascado en acusaciones mutuas en donde el PAN se retracta de su responsabilidad con dicho paquete fiscal para echarle literalmente la culpa al PRI, aunque lo cierto es que es un acuerdo compartido para impulsar este paquete fiscal que daña enormemente la economía popular y frena la posibilidad de salir de la crisis, pero estoy convencido que las y los diputados guerrerenses mas allá de nuestras militancias partidistas no traicionaremos al pueblo de Guerrero.

Se trata de un paquete fiscal con inconsistencias económicas, porque es absurdo establecer nuevos impuestos, aumentar los existentes en medio de una recesión económica, esto es regresivo y profundiza la crisis.

Se ha señalado incluso que hay inconsistencia legal, ya que no hubo una iniciativa para modificar Ley de Impuesto al Valor Agregado, ni una iniciativa...

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Diputado Sebastián, acepta una interpelación de parte del diputado Marco Antonio Leyva Mena.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

No, diputado presidente.

El vicepresidente Efraín Ramos Ramírez:

Continuamos con la sesión.

El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:

...ni iniciativa para exentar a los nuevos concesionarios del espectro magnético durante tres años de pago de derechos en la Ley de Derechos.

En dicho sentido, llama incluso la atención de que todo el sector empresarial, prácticamente ha manifestado su absoluto rechazo a esta decisión y, aunque parezca paradójico, coincidiendo con los planteamientos del PRD que en el pasado proceso electoral federal rechazaban.

Hay que recordar que el 1 de septiembre el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, hizo un planteamiento para construir un nuevo pacto fiscal partiendo del principio de eliminar los privilegios. Por ello, el 3 de septiembre se propuso por el mismo grupo parlamentario del PRD un paquete de emergencia económica que incluía la creación de la Ley de Seguro de Desempleo y posteriormente presentaron una propuesta alternativa de reforma fiscal que la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la misma Cámara de Diputados no dictaminó, a pesar de haberse presentado en tiempo y forma.

Por cierto, en esos temas había originalmente algunos puntos de coincidencia con el PRI. ¿Cuáles?: No al dos por ciento de contribución, no al IVA en alimentos y medicinas, eliminar el régimen de privilegios, particularmente en un tema que es de concentración fiscal por el cual se le devuelven impuestos a las empresas; revisar con detenimiento todos los esquemas que permiten la devolución de impuestos, analizar con detalle los impuestos especiales a la producción y servicios, pero no hubo, en ningún momento, un acuerdo puntual. Otra base de acuerdo fue el de reducir más severamente el gasto del gobierno federal. El gobierno federal planteaba 70 mil millones de pesos de recorte. Con el PRI se había llegado a un acuerdo de recorte de hasta 130 mil millones de pesos.

Por todos estos antecedentes, el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión votó en contra en los diversos dictámenes del paquete fiscal 2010 relacionados con el establecimiento de nuevos impuestos, del incremento a 16 por ciento del impuesto al valor agregado, del incremento al impuesto sobre la renta; que más allá de incrementarse al 30 por ciento, amplía la base gravable a partir de los seis mil pesos de ingresos mensuales y con ello, se daña cada vez más el poder adquisitivo del salario y la capacidad de desarrollo de la economía familiar.

Se señaló también que el impuesto sobre depósitos en efectivo que originalmente era un impuesto de control, no debería de convertirse en un impuesto recaudatorio; no solamente se bajó el monto de depósitos a 15 mil pesos para ser gravados, sino que en una idea recaudatoria, se incrementó a tres por ciento.

Peor aún, se dejaron intocados los privilegios de las grandes empresas. De tal forma que un trabajador que gane seis mil pesos mensuales de salario estará pagando casi ocho por ciento más de impuestos, mientras los grandes consorcios mantendrán los privilegios para pagar solamente una mínima parte de sus enormes ganancias.

No es un buen augurio el que le hayan metido el diente a los que siempre pagan. Y me parece que hoy esa voz unánime en el país está manifestando ese sentir.

Creemos, que todavía la Cámara Revisora, la de Senadores del Congreso de la Unión todavía está en la oportunidad de rechazar este paquete fiscal 2010. No sólo para mantener el 15 por ciento del IVA, sino de empezar a gravar a los que verdaderamente tienen y acabar el régimen de privilegios, porque siempre quieren que sean los trabajadores quienes paguen el costo de la crisis y no los responsables de ella. Son exagerados los privilegios fiscales y deben de pagar impuestos los grandes consorcios transnacionales y del país en este momento.

Se requiere revertir el Impuesto sobre la Renta, particularmente en la tabla de tributación baja, porque donde se carga la mano no es aumentar el 30 por ciento a los mayores ingresos, sino gravar en un 8 por ciento más al impuesto de los

trabajadores que reciben seis mil pesos mensuales. Es una barbaridad que un trabajador que gana seis mil pesos mensuales tenga que pagar 8 por ciento de su salario y los grandes empresarios, Bimbo, Wal Mart, Cemex sólo paguen 1.5 por ciento de sus grandes ganancias.

Se presentó también una reforma al 244 E de la Ley de Derechos, que beneficia a los nuevos concesionarios, algunos no tan nuevos del espectro electromagnético para posponer tres años el pago de impuestos, incluso sin mediar ninguna iniciativa. Allí existen violaciones graves al proceso legislativo en la Cámara de Diputados.

Por cierto, para los interesados en desinformar a la opinión pública y desvirtuar la posición del grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es cierto que se votó a favor en lo general la Ley de Ingresos, que es el conjunto de los elementos del ingreso del paquete fiscal, dejando claro la oposición de la fracción parlamentaria en relación a las reformas a las leyes del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, del Impuesto al Valor Agregado, al Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Derechos y a la Ley de Impuestos Especiales sobre producción y servicios.

No debe haber ningún lugar a equivocación sobre lo que se estuvo en contra, y además debe quedar claro que la Ley de Ingresos, aparte de que tiene que promulgarse, va la parte que corresponde a lo que tiene que ver con el Distrito Federal, que fue autorizar un techo de endeudamiento 5 mil millones, respecto de 5 mil 500 que pedía el Distrito Federal. Aunque finalmente, el Distrito Federal tiene su propia deuda, es la única Entidad de la República que necesita la autorización de la Cámara de Diputados, del Congreso federal, para ver hasta qué nivel se endeuda. Los demás estados de la República se endeudan libremente, sólo con la autorización de su propio Congreso local.

Si se rectifica en el Senado, conforme al proceso legislativo se regresa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde se tendría que evaluar las modificaciones que haga el Senado, y allí se podría abrir un espacio para rectificar estas medidas dolosas que dañan tanto a la economía popular como a la economía nacional.

Falta ver todavía que el Senado actúe con responsabilidad. Ojalá y se sensibilicen ante esta reacción que ha habido de la mayoría de la sociedad y de los sectores productivos, y que puedan enmendar, como ya se ha dicho claramente por algunos analistas y articulistas, la plana a lo que hizo la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta

respetuosamente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso Unión, para que revise en el marco de sus atribuciones las diversas leyes que conforman el llamado paquete fiscal para el año 2010, enviadas por la Cámara de Diputados como Cámara de origen; rectificando aquellas medidas dolosas que dañan tanto a la economía popular como a la economía nacional señaladas en los considerandos del presente acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía.

Segundo.- Envíese el presente acuerdo parlamentario a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Recinto de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a los 27 días del mes de octubre de año 2009.

Atentamente.

Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Gracias, presidente.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Sebastián Alfonso de la rosa Peláez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:52 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausuras, solicito a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 52 minutos del día martes 27 de octubre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para celebrar la segunda sesión del Primer Periodo Extraordinario de manera inmediata.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga